



"2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO"



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 1395/12

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 57712.-**

**1**

**Señor Ministro de la Producción:**

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y Mensaje de elevación obrante a fs. 13/15, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto de Ley se propicia la aprobación del Convenio N° 13/11 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, suscripto el 30 de diciembre de 2011.

En dicho Convenio se acordó brindar asistencia financiera hasta un monto de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-), a pequeños y medianos productores afectados por la intensa sequía en los últimos años, de acuerdo a los proyectos establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio.

Al respecto, y de acuerdo a los organismos enunciados en el artículo segundo del proyecto analizado, deberá sustituirse la redacción dada al artículo tercero del mismo por el siguiente texto: "*Los Municipios y/o Comisiones de Fomento; Asociaciones de Productores, Cooperativas; y/o Productores; y/o Instituciones Educativas, Científicas o Técnicas y/o Sociedades Comerciales con participación estatal que reciban fondos para la finalidad contemplada en el Convenio de referencia, deberán rendir cuenta documentada al Ministerio de la Producción, en el plazo de SESENTA (60) días a partir de la primera y efectiva transferencia de los fondos, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas y copia autenticada de los comprobantes de pago, en la forma que se determine en la reglamentación.*"

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contemplada la observación formulada y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 04 ABR 2012**



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA